



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 13 de junio de 2025, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

1. Expediente Interno N° 2720/2024 Cpo. 1 - GALARRAGA MARCELO PERMISO DE VENTA. Proyecto de ordenanza.
2. Expediente N° 4123-0484/2025 Cpo. 1 - COMPENSACION URBANA - DIEGO FABIAN RULLO Y/O CIRC IV SECC X MZA 31 PARC 10. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente N° 4123-0677/2025 Cpo.1 - KALEMBUNGE DESARROLLLOS S.A - COMPENSACION URBANA CIRC IV SECC U MANZ 137 PARC 5. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente N° 4123-1308/2018 Cpo. 1 - RODRIGUEZ LORENA EVANGELINA- ACTA DE INFRACCION N°3121. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente Interno N° 2606/2022 Cpo. 1 - VALLEJOS MONICA - PERMISO PRECARIO DESPENSA. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

6. Expediente N° 4123-0455/2025 Cpo. 1 Alc. 7 - DONACION 1 PC EQUIS Y 2 MONITORES ANEXO VII. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente N° 4123-0455/2025 Cpo. 1 Alc. 6 - DONACION 1 IMPRESORA MARCA XEROX MODELO PHASER3260 ANEXO VI. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente N° 4123-0455/2025 Cpo. 1 Alc. 4 - DONACION HELADERA CONSUL ANEXO IV. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente N° 4123-0455/2025 Cpo. 1 Alc. 3 - DONACION PC COMPLETA CON IMPRESORA PARA QUIROFANO ANEXO III. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente N° 4123-0455/2025 Cpo. 1 Alc. 2 - DONACION BOMBA DE ALIMENTACION FRESENIUS KABI ANEXOII. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente N° 4123-0455/2025 Cpo. 1 Alc. 1 - DONACION VIDEOLARINGOSCOPIO ANEXO I. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente N° 4123-0455/2025 Cpo. 1 - SECRETARIA DE SALUD/DONACIONES DIRECTAS AL HOSPITAL COMUNITARIO DE PINAMAR EJERCICIO 2025. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente N° 4123-0149/2025 Cpo. 1 Alc. 1 - COOP. HOSPITAL DONACION MESA DE ANESTESIA ANEXO I. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente N° 4123-0149/2025 Cpo. 1 - ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL S/ DONACION. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente N° 4123-0149/2025 Cpo. 1 Alc. 7 - ASOC. COOP/DONAC. CTRL. REM. CUNAS ACRIL-CUFF-CORTINAS-HELAD. BAJO MESADA PARA LA MATERN. ANEXO VII. Proyecto de ordenanza.
16. Expediente N° 4123-0822/2024 Cpo. 1 Alc. 1 - ASOC. COOP. HOSP/DONAC. 1LAPTOP 1CAJA HERRAM. 1CAM. PLAST. 10BASES LED 15SILLAS PVC 4MESAS DE MADERA ANEXO I. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente N° 4123-0585/2025 Cpo. 1 - SOLICITA HORAS ADEUDADAS AGENTES CISNEROS - BUSTAMANTE. Proyecto de ordenanza.
18. Expediente N° 4123-0570/2025 Cpo. 1 - BAVASSO CARLA LEG. 4224 SU SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.
19. Expediente N° 4123-0455/2025 Cpo. 1 Alc. 5 - DONACION 2 CERRADURAS ELECTROMAGNETICAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

ANEXO V. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

- 20. Expediente Interno Nº 2791/2025 Cpo. 1 - Reclamo Hospital Garrahan. Proyecto de resolución.
- 21. Expediente Nº 4123-0779/1996 Cpo. 2 - Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad. Proyecto de resolución.
- 22. Expediente Nº 4123-2358/2024 Cpo. 1,2 Y 3 - CALP - Control del Agua de Abastecimiento. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

- 23. Expediente Interno Nº 1929/2015 Cpo. 1 - Régimen de Honores del Partido de Pinamar. Proyecto de ordenanza.
- 24. Expediente Nº 4123-2045/2017 Cpo. 1, 2 y 3 - Palma Máximo MKTR Somi S.R.L. Proyecto Plaza Deportiva. Proyecto de ordenanza.
- 25. Expediente interno Nº 2526/2021 Cpo. 1 - Homenaje a la radiofonía de Pinamar. Proyecto de decreto.

Los Concejales debajo firmantes

- 26. Expediente Nº 4123-0916/2001 Cpo. 2 - Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas. Su Solicitud (D.E.). Proyecto de comunicación.
- 27. Expediente Nº 4123-1469/2018 Cpo. 1 - Informe de Seguridad - Comunicación Nº 3522/18. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 13 de Junio de 2025

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2720/24 Cuerpo 1**, caratulado GALARRAGA MARCELO PERMISO DE VENTA y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota N° 3533** el Sr. Galarraga Marcelo, DNI:10.506.503 con domicilio en Calle Garay N°1583 de la localidad de Ostende Partido de Pinamar, solicita habilitación para un comercio bajo el rubro "Expendio de comida" en su domicilio.

Que el solicitante manifiesta que su pedido se funda en razones de necesidad económica, dado que es jubilado y percibe el haber mínimo, por lo cual requiere generar ingresos adicionales a través de una actividad que no genere molestias a los vecinos.

Que obrante en Acta N°008/25 de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, los concejales consideraron pertinente realizar una visita al domicilio del peticionante a fin de evaluar personalmente su situación.

Que obrante en Acta N° 009/25 de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, los concejales informan haber realizado dicha visita, destacando que el lugar se encuentra en condiciones adecuadas, prolijo y limpio, y acompañan dicha apreciación con registro fotográfico, concluyendo en que resulta procedente otorgar lo solicitado.

Que, en función del análisis realizado por la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y teniendo en cuenta lo actuado, se considera oportuno otorgar lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía excepción, la habilitación comercial del rubro "Expendio de comida" al Sr. Galarraga Marcelo, DNI:10.506.503, en el inmueble ubicado en Calle Garay N°1583 de la localidad de Ostende Partido de Pinamar, conforme a los considerandos de la presente por el plazo de duración de un año a partir de la promulgación de la presente .

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0484/25 Cuerpo 1** Caratulado: COMPENSACION URBANA - DIEGO FABIAN RULLO Y/O CIRC IV SECC X MZA 31 PARC 10, y;

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza N° 6025/21** aprobó el uso de Convenios Urbanísticos y Compensaciones Urbanas como instrumentos de desarrollo urbano complementarios al Código de Ordenamiento Urbano de Pinamar.

Que tales herramientas urbanísticas permiten a los particulares presentar proyectos con indicadores distintos a los del Código de Ordenamiento Urbano, siempre que mejoren la ciudad y la calidad de vida de las personas.

Que, a cambio de dicho permiso especial, los particulares deben realizar Compensaciones Urbanas a favor de la ciudad.

Que, en ese marco, Diego Fabián Rullo (CUIT 20-23467937-7), Marcelo Javier Terrezza (CUIT 20-23183458-4), Alberto Gabriel Baucon (CUIT 20-22452257-7), Daniel Omar Ortiz (CUIT 20-22301478-0), Carlos Alberto Venturo (CUIT 20-20719513-9) y Luis Francisco Corbelli (CUIT 20-23377087-7), presentaron un proyecto para la parcela ubicada en Azopardo 636 (circunscripción IV, sección X, manzana 31, parcela 10), solicitando autorización para el uso de un Factor de Ocupación Total (FOT) mayor al permitido por el Código de Ordenamiento Urbano.

Que la Secretaría de Planeamiento evaluó técnica y urbanísticamente el proyecto, y emitió un dictamen positivo a fojas 38/39, para la construcción de 51,26 metros cuadrados adicionales, conforme plano de fojas 4.

Que a fojas 53/54, y en base a la tasación inmobiliaria de fojas 34/37 y 50, la Comisión Municipal de Tasaciones determinó el monto de Valorización del Suelo que se generaría como resultado del permiso de uso de los indicadores urbanísticos en cuestión: USD 21.529,20.

Que a fojas 55/56 la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos emitió dictamen favorable con respecto a la conveniencia urbanística del proyecto y determinó que el

monto de la Compensación Urbana a cargo del particular sea equivalente al 50% de la Valorización del Suelo, es decir USD 10.764,60.

Que, con respecto al tipo de Compensación Urbana a exigir, la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos consideró conveniente solicitar la ejecución de obra pública en beneficio de la ciudad, particularmente la construcción de veredas de hormigón armado en el Barrio San José, de 1,70 metros de ancho y 12 centímetros de espesor, con el objetivo de mejorar la seguridad peatonal, garantizar la accesibilidad universal, revalorizar el entorno urbano, ordenar el espacio público, fomentar la movilidad sustentable e impulsar el comercio y la actividad económica local.

Que conforme los costos informados por la Secretaría de Obras Públicas e infraestructura, el particular deberá construir 155,73 metros lineales de vereda.

Que se dio cumplimiento al procedimiento y a las formalidades establecidas en la **Ordenanza N° 6025/21**.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta claramente conveniente al interés público autorizar la firma del Convenio Urbanístico de fojas 65/76 y aprobar el uso excepcional de los indicadores urbanísticos propuestos, en razón de los beneficios que ello otorgaría a la ciudad, como ser la creación de empleo, el impulso de la actividad económica local, el aumento de la recaudación municipal, y la mejora de la infraestructura pública, el entorno urbano y la calidad de vida de los pinamarenses, entre otros.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese, a favor de Diego Fabián Rullo (CUIT 20-23467937-7), Marcelo Javier Terrezza (CUIT 20-23183458-4), Alberto Gabriel Baucon (CUIT 20-22452257-7), Daniel Omar Ortiz (CUIT 20-22301478-0), Carlos Alberto Venturo (CUIT 20-20719513-9) y Luis Francisco Corbelli (CUIT 20-23377087-7) y para la parcela ubicada en Azopardo 636 (circunscripción IV, sección X, manzana 31, Parcela 10), el uso excepcional de un Factor de Ocupación Total (FOT) mayor al permitido por el Código de Ordenamiento Urbano de Pinamar, pudiendo construir 51,26 metros cuadrados adicionales, ello de conformidad con el plano de fojas 4 y en el marco de la **Ordenanza N° 6025/21** .

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Urbanístico de fojas 65/76, por el cual las personas mencionadas en el artículo anterior deberán construir 155,73 metros lineales de vereda de hormigón armado en el Barrio San José, por un monto total de USD 10.764,60, al tipo de cambio oficial.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0677/25 Cuerpo 1** caratulado: KALEMBUNGE DESARROLLLOS S.A - COMPENSACION URBANA CIRC IV SECC U MANZ 137 PARC 5

, y;

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza N° 6025/21** aprobó el uso de Convenios Urbanísticos y Compensaciones Urbanas como instrumentos de desarrollo urbano complementarios al Código de Ordenamiento Urbano de Pinamar.

Que tales herramientas urbanísticas permiten a los particulares presentar proyectos con indicadores distintos a los del Código de Ordenamiento Urbano, siempre que mejoren la ciudad y la calidad de vida de las personas.

Que, a cambio de dicho permiso especial, los particulares deben realizar Compensaciones Urbanas a favor de la ciudad.

Que, en ese marco, Kalembunge Desarrollos S.A., CUIT 30-71779821-6, presentó un proyecto para la parcela ubicada en Avenida Bunge 1618 (circunscripción IV, sección U, manzana 137, parcela 5), solicitando autorización para el uso de un Factor de Ocupación Total (FOT) mayor al permitido por el Código de Ordenamiento Urbano.

Que la Secretaría de Planeamiento evaluó técnica y urbanísticamente el proyecto, y emitió un dictamen positivo a fojas 41/42, para la construcción de 372,85 metros cuadrados adicionales, conforme planos de fojas 29/32.

Que a fojas 45/46, y en base a la tasación inmobiliaria de fojas 25/28, la Comisión Municipal de Tasaciones determinó el monto de Valorización del Suelo que se generaría como resultado del permiso de uso de los indicadores urbanísticos en cuestión: USD 164,426,85.

Que a fojas 47/48 la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos emitió dictamen favorable con respecto a la conveniencia urbanística del proyecto y determinó que el monto de la Compensación Urbana a cargo del particular sea equivalente al 50% de la Valorización del Suelo, es decir USD 82.213,43.

Que, con respecto al tipo de Compensación Urbana a exigir, la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos consideró conveniente solicitar la ejecución de obra pública en beneficio de la ciudad, particularmente la construcción de veredas de hormigón armado en el Barrio San José, de 1,70 metros de ancho y 12 centímetros de espesor, con el objetivo de mejorar la seguridad peatonal, garantizar la accesibilidad universal, revalorizar el entorno urbano, ordenar el espacio público, fomentar la movilidad sustentable e impulsar el comercio y la actividad económica local.

Que conforme los costos informados por la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, el particular deberá construir 1189,41 metros lineales de vereda.

Que se dio cumplimiento al procedimiento y a las formalidades establecidas en la **Ordenanza N° 6025/21**.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta claramente conveniente al interés público autorizar la firma del Convenio Urbanístico de fojas 57/68 y aprobar el uso excepcional de los indicadores urbanísticos propuestos, en razón de los beneficios que ello otorgaría a la ciudad, como ser la creación de empleo, el impulso de la actividad económica local, el aumento de la recaudación municipal, y la mejora de la infraestructura pública, el entorno urbano y la calidad de vida de los pinamarenses, entre otros.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese, a favor de Kalembunge Desarrollos S.A. (CUIT 30-71779821-6) y para la parcela ubicada en Avenida Bunge 1618 (circunscripción 1Y, sección U, manzana 137, parcela 5), el uso excepcional de un Factor de Ocupación Total (FOT) mayor al permitido por el Código de Ordenamiento Urbano de Pinamar, pudiendo construir 372,85 metros cuadrados adicionales, ello de conformidad con los planos de fojas 29/32 y en el marco de la **Ordenanza N° 6025/21** .

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Urbanístico de fojas 57/68, por el cual Kalembunge Desarrollos S.A. deberá construir 1189,41 metros lineales de vereda de hormigón armado en el Barrio San José, por un monto total de USD 82.213,43, al tipo de cambio oficial.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-1308/18 Cuerpo 1 , caratulado RODRIGUEZ LORENA EVANGELINA- ACTA DE INFRACCION N°3121. Y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3492 la Sra. Lorena Evangelina Rodríguez solicita nuevamente la eximición de pago y habilitación de su comercio ubicado en la Calle Montevideo N°1512 esquina Urquiza, de la Localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que la interesada manifiesta que el comercio es el único ingreso económico disponible para cubrir los gastos familiares;

Que de este comercio también surgen los medios para la atención médica de su yerno que se encuentra bajo tratamiento oncológico en el Hospital Argerich;

Que a fs.95 obra anexo a la nota presentada ut supra por la señora Cao Camila Lucia DNI N°38.852.100 en la cual solicita la habilitación de un comercio en su domicilio Montevideo N°1512 y la eximición del pago del mismo atento a que es el único ingreso familiar.

Que obrante en Acta N°007/25 los ediles concuerdan en visitar a la solicitante y ver como se encuentra su situación actual.

Que obrante en Acta N°008/25 los ediles comentan que visitaron a la interesada e informan la situación actual de la misma, que ya no realiza productor elaborado para la venta ,y proponen acompañar el espíritu de lo solicitado otorgando una habilitación vía excepción de una despensa orientada a la venta de alimentos secos

Que, luego de analizarse, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, decide por Acta N°008/25 otorgar la posibilidad de habilitar vía excepción una despensa en concordancia con el espíritu del anexo a la Nota N° 3492 presentada por la Sra. Cao Camila Lucia

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía excepción, la habilitación comercial del rubro "Despensa" a la Sra. Cao Camila Lucia DNI N°38.852.100 , en el inmueble ubicado en calle Montevideo N°1512, Partido de Pinamar , conforme a los considerandos de la presente por el plazo de un año desde la promulgación de la presente.

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a eximir del pago por habilitación comercial del rubro Despensa a la Sra. Cao Camila Lucia DNI N°38.852.100 , en el inmueble ubicado en calle Montevideo N°1512, partido de Pinamar.

ARTICULO 3: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2606/22 Cuerpo 1** , caratulado VALLEJOS MONICA - PERMISO PRECARIO DESPENSA; y

CONSIDERANDO:

Que en referencia al **Expediente N° 2606/22** , referente a la Sra. Vallejos Mónica Alejandra, DNI 25.626.883, y la habilitación de un comercio en calle Calcuta N°2175 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que la solicitante manifiesta que su pedido se funda en razones de necesidad económica, dado que es madre de cinco niños y el comercio constituye el único ingreso familiar disponible para afrontar los gastos del hogar.

Que según consta en el Acta N°012/25 de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, los concejales acordaron visitar a la peticionante a fin de conocer de primera mano su situación actual.

Que conforme lo informado en el Acta N°013/25, la Comisión realizó la visita correspondiente y constató que la Sra. Vallejos ya no elabora productos para la venta ni comercializa cigarrillos ni bebidas alcohólicas, motivo por el cual se propicia acompañar su solicitud autorizando, por vía de excepción, una habilitación limitada al rubro de despensa orientada a la venta de alimentos secos.

Que, en función de lo expresado y en atención a las condiciones sociales y económicas que motivan la solicitud, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera oportuno otorgar la posibilidad de habilitar vía excepción una despensa en concordancia con el espíritu de la Nota N°3739.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía excepción, la habilitación comercial del rubro "Despensa" a la Sra. Vallejos Mónica Alejandra DNI: 25.626.883, en el inmueble ubicado en calle Calcuta N°2175 de la Localidad de Ostende, Partido de Pinamar, conforme a los considerandos de la presente, por el plazo de un año desde la promulgación de la presente.

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0455/25 Cuerpo 1 , Alc. 7caratulado DONACION 1 PC EQUIS Y 2 MONITORES ANEXO VII, y:

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Pinamar entrega en carácter de donación de los siguientes elementos: un (1) CPU marca LG, modelo EQQUS S/N, Procesador AMD ATHLON II X2 220 2.80 GHz, RAM 4 GB DDR2, Sistema Operativo WINDOWS 10. Disco Rígido 320 GB; un (1) Monitor LCD 1, marca AOC, modelo e943Fwk (Serie ADBB202004229); un (1) Monitor LCD 2, marca LG, modelo L1753S-SF (Serie 803SPTM76313), para afectarlos a la Secretaria de Salud;

Que atento a lo expuesto, la Secretaria de Salud ordena la confección del **Proyecto de Ordenanza** para que se formalice la aceptación del elemento donado a través del Honorable Concejo Deliberante (HCD), conforme Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades **Decreto Ley N° 6769/68** ;

Que conforme lo mencionado, se debe labrar el Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Acéptese la donación efectuada por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Pinamar a la Secretaria de Salud, que consiste en un (1) CPU marca LG, modelo EQQUS S/N, Procesador AMD ATHLON II X2 220 2.80 GHz, RAM 4 GB DDR2, Sistema Operativo WINDOWS 10. Disco Rígido 320 GB; un (1) Monitor LCD 1, marca AOC, modelo e943Fwk (Serie ADBB202004229); un (1) Monitor LCD 2, marca LG, modelo L1753S-SF (Serie 803SPTM76313), para afectarlos a la Secretaria de Salud, conforme, las constancias del Expediente del Visto.

ARTICULO 2: Notifíquese por la Secretaria de Salud.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0455/25 Cuerpo 1 Alcance 6 , caratulado DONACION 1 IMPRESORA MARCA XEROX MODELO PHASER3260 ANEXO VI, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada al Hospital Comunitario de Pinamar, de forma anónima, que consiste en una "Impresora " marca XEROX MODELO PHASER3260, número de serie 3363307336, que será utilizado por la Secretaria de Salud;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta comuna, de forma anónima, que consiste en una, " Impresora marca XEROX MODELO PHASER 3260, número de serie 3363307336, que será utilizado por la Secretaria de Salud; conforme las constancias del expediente del Visto.

ARTICULO 2: El elemento donado deberá ser ingresado al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0455/25 Cuerpo 1 Alcance 4 , caratulado DONACION HELADERA CONSUL ANEXO IV, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada al Hospital Comunitario de Pinamar, de forma anónima, que consiste en una "Heladera" con freezer, marca "CONSUL" modelo: CRD36 Serie N° JE1756228, que será utilizado por la Secretaria de Salud;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta comuna, de forma anónima, que consiste en una, "Heladera" con freezer, marca "CONSUL" modelo : CRD36 Serie N° JE1756228 que será utilizado por la Secretaria de Salud; conforme las constancias del expediente del Visto.

ARTICULO 2: El elemento donado deberá ser ingresado al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente 4123-0455/2025 Cpo. 1 Alc. 3, caratulado DONACION PC COMPLETA CON IMPRESORA PARA QUIROFANO ANEXO III, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar por un tercero anónimo de Una (1) PC COMPLETA CON IMPRESORA para ser utilizada en el Quirófano del Hospital Comunitario de Pinamar, según el detalle que se enuncian en la parte dispositiva del presente;

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación de los bienes enunciados al Inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, por un tercero anónimo de Una (1) PC COMPLETA CON IMPRESORA para ser utilizada en el Quirófano del Hospital Comunitario de Pinamar; debiéndose por medio del Departamento de Patrimonio proceder a la incorporación de los ítems que a continuación se detallan, al inventario de esta comuna en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-0455/2025 Anexo III:

* (1) MONITOR, Marca KODAK HIGH DEFINITION LED TV 24" WE-24MTO05

* (1) TECLADO EXPANDIDO, Marca SOLARMAX KB302

* (1) MOUSE, Marca KANJI

* (1) GABINETE, Marca NOVA CM-8806 mas parlantes

* (1) IMPRESORA, Marca HP DESKJET INK ADVANTAGE 2375 ALL-IN-ONE PRINTER

ARTICULO 2: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0455/25 Cuerpo 1 Alcance 2 , caratulado DONACION BOMBA DE ALIMENTACION FRESENIUS KABI ANEXOII, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar de parte del Jardín N° 904 - Pinamar de Una (1) BOMBA DE ALIMENTACION marca FRESENIUS TIPO APPLIX HOLDER AR sn 7751942/22389635 para ser utilizada en el Hospital Comunitario de Pinamar;

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación del bien enunciado al Inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, por parte del Jardín N° 904 - Pinamar de Una (1) BOMBA DE ALIMENTACION marca FRESENIUS TIPO APPLIX HOLDER AR sn 7751942/22389635 para ser utilizada en el Hospital Comunitario de Pinamar; debiéndose por medio del Departamento de Patrimonio proceder a la incorporación de ítem enunciado al inventario de esta comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-0455/2025 Anexo II.

ARTICULO 2: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0455/25 Cuerpo 1 Alcance 1 , caratulado DONACION VIDEOLARINGOSCOPIO ANEXO I, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada al Hospital Comunitario de Pinamar, de parte del cineasta Mariano Hueter en el marco de la serie "Un León en el Bosque", que consiste en un videolaringoscopio, marca Laringaar, que será utilizado por la Secretaria de Salud;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta comuna, por parte del Cineasta Mariano Hueter, que consiste en un videolaringoscopio, marca Laringaar, que será utilizado por la Secretaria de Salud; conforme las constancias del expediente del Visto.

ARTICULO 2: El elemento donado deberá ser ingresado al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0455/25 Cuerpo 1 caratulado SECRETARIA DE SALUD/DONACIONES DIRECTAS AL HOSPITAL COMUNITARIO DE PINAMAR EJERCICIO 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada al Hospital Comunitario de Pinamar, de parte de "APARTS CELTIS CARILO", Vicepresidente Bustillo Joaquín, Suma Sea Group S.A., que consiste en Blanquearía marca "LA CARDEUSE" detalle: (ocho almohadas, treinta y tres sabanas de una plaza, treinta y siete sabanas de dos plazas, veinte toallas, doscientos tres toallones);

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta comuna, de parte de, "APARTS CELTIS CARILO", Vicepresidente Bustillo Joaquín, Suma Sea Group S.A. que consiste en, Blanquearía marca "LA CARDEUSE" detalle: (ocho almohadas, treinta y tres sabanas de una plaza, treinta y siete sabanas de dos plazas, veinte toallas, doscientos tres toallones), que será utilizado por la Secretaria de Salud; conforme las constancias del expediente del Visto.

ARTICULO 2: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0149/25 Cuerpo 1 Alcance 1 , caratulado COOP. HOSPITAL DONACION MESA DE ANESTESIA , y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada al Hospital Comunitario de Pinamar, por la Asociación Cooperadora del Hospital de Pinamar, que consiste en una "Mesa de Anestesia, de última tecnología, Mindray WATO EX_35, con Rack Oxido Nitroso, afectada al quirófano del Hospital de Pinamar, que será utilizado por la Secretaria de Salud;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta comuna, por parte, "Asociación Cooperadora del Hospital de Pinamar" que consiste en una, "Mesa de Anestesia, de última tecnología, Mindray WATO EX_35, con Rack Oxido Nitroso que será utilizado por la Secretaria de Salud; conforme las constancias del expediente del Visto.

ARTICULO 2: El elemento donado deberá ser ingresado al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0149/25 Cuerpo 1 , caratulado ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL S/ DONACION, y:

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Pinamar entrega en carácter de donación de los siguientes elementos: 110 Pulverizadores plásticos; 30 carteles de CAUTION; 60 Dispenser p/alcohol en gel; 5 Juegos Zócalo de Mármol; Placas de Durlock, Adhesivos, Masilla y Perfiles de Aluminio (para ser utilizados en techo de maternidad); 10 soportes de TV/Monitor de 32 a 65' incluye kit de instalación; 20 Toallones; 8 Toallas chicas; 2 Heladeras Plásticas portátiles chicas; 2 Leches de Formula BAGO NUTRILON Profutura 3 y 2 Leches de Formula en polvo sin TACC Nutricia, para afectarlos a la Secretaria de Salud;

Que atento a lo expuesto, la Secretaria de Salud ordena la confección del **Proyecto de Ordenanza** para que se formalice la aceptación del elemento donado a través del Honorable Concejo Deliberante (HCD), conforme Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades **Decreto Ley N° 6769/68** ;

Que conforme lo mencionado, se debe labrar el Acto Administrativo de rigor.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Acéptese la donación efectuada por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Pinamar a la Secretaria de Salud, que consiste en: 110 Pulverizadores plásticos; 30 carteles de CAUTION; 60 Dispenser p/alcohol en gel; 5 Juegos Zócalo de Mármol; Placas de Durlock, Adhesivos, Masilla y Perfiles de Aluminio (para ser utilizados en techo de maternidad); 10 soportes de TV/Monitor de 32 a 65* incluye kit de instalación; 20 Toallones; 8 Toallas chicas; 2 Heladeras Plásticas portátiles chicas; 2 Leches de Formula BAGO NUTRILON Profutura 3 y 2 Leches de Formula en polvo sin TACC Nutricia, para afectarlos a la Secretaria de Salud, conforme las constancias del Expediente del Visto.

ARTICULO 2: Notifiquese por la Secretaria de Salud.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0149/25 Cuerpo 1 Alcance 7 , caratulado ASOC. COOP/DONAC. CTRL. REM. CUNAS ACRIL-CUFF-CORTINAS-HELAD. BAJO MESADA PARA LA MATERN. ANEXO VII, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar de parte de la Asociación Cooperadora del Hospital (ACOHOSPI) de distintos elementos de vital importancia para ser utilizada en el Hospital Comunitario de Pinamar, los que se acompaña al presente como anexo I;

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación de los bienes enunciados al Inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital (ACOHOSPI) de distintos elementos de vital importancia para ser utilizada en el Hospital Comunitario de Pinamar; debiéndose por medio del Departamento de Patrimonio proceder a la incorporación de los ítems enunciados en el ANEXO 1 (el que se acompaña al presente), al inventario de esta comuna en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-0149/2025 Anexo VII.

ARTICULO 2: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0822/24 Cuerpo 1 Alcance 1 , caratulado ASOC. COOP. HOSP/DONAC. 1 LAPTOP 1CAJA HERRAM. 1 CAM. PLAST. 10 BASES LED 15 SILLAS PVC 4 MESAS DE MADERA, ANEXO I, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar de parte de la Asociación Cooperadora del Hospital (ACOHOSPI) de distintos elementos de vital importancia para ser utilizada en el Hospital Comunitario de Pinamar, los que se enuncian en la parte dispositiva del presente;

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación de los bienes enunciados al Inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital (ACOHOSPI) de distintos elementos de vital importancia para ser utilizada en el Hospital Comunitario de Pinamar; debiéndose por medio del Departamento de Patrimonio proceder a la incorporación de los ítems que a continuación se detallan, al inventario de esta comuna en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 0822/2024 Anexo I:

- * (1) LAPTOP, Marca LENOVO, M3-iv920 07/10
- * (1) CAJA DE HERRAMIENTAS, (Sin marca)
- * (1) CAMILLA PLASTICA, color amarilla (Sin n ° de Serie)
- * (10) BASES TV LED, LCD, PDP, Marca FLAT PANEL TV WALLMOUNT 26" - 63"
- * (15) SILLAS PLASTICAS, Colores Varios
- * (4) MESA DE MADERA para 6 personas

ARTICULO 2: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0585/25 Cuerpo 1 , caratulado SOLICITA HORAS ADEUDADAS AGENTES CISNEROS - BUSTAMANTE, y:

CONSIDERANDO:

Que por pedido obrante a fs. 52 del Expediente del visto, el Departamento ejecutivo solicita que se enmiende la **Ordenanza N° 6929/25** a fines de que se modifique el monto del pago realizado a las agentes Cisneros Paula y Bustamante Barbara Marylin.

Que dicha solicitud de modificacion fue tratada en la Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas por Acta N°012 y 013/2024.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Modifiquese el Artículo 1 de la **Ordenanza N° 6929/25** que quedara redactado de la siguiente manera:

Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago total de la suma de novecientos veinte seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos (\$926.354,96.-) importe que corresponde al año 2024, a las Srtas. Cisneros Paula, Legajo 4340; y Bustamante Barbara Marylin, Legajo 4336, en concordancia con las pre liquidaciones con importes discriminados de cada trabajadora, aportadas por el Area de Liquidación de Haberes obrantes en fs. 42 y 43 del expediente del Visto, aplicando lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-

ARTICULO 2: De Forma

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0570/25 Cuerpo 1 , caratulado BAVASSO CARLA LEG. 4224 SU SOLICITUD, y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Dra. BAVASSO Eleonora Carla, Legajo N ° 4224, con la representación de la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (CICOP) solicita la devolución de un monto deducido del recibo de haberes correspondiente al mes de diciembre de 2024, producido por la carga incorrecta de la licencia anual obligatoria por parte de la Dirección Médica del Hospital, atentos los argumentos vertidos en la presentación mentada;

Que la Secretaría de Salud entiende que por vía de excepción deberá procederse a la devolución de los días injustificados atento el error involuntario producido por la administración municipal, teniendo en consideración que la dirección de personal procede al rechazo de la licencia solicitada por la agente al momento de la reincorporación de la misma a su puesto laboral;

Que le Departamento de Liquidación de Haberes emite informe con el importe a registrar en ejercicio vencido año 2024 por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Cuarenta con 33/100, (\$1.363.040,33.-);

Que se entiende prudente aplicar en la materia lo establecido en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración, atento que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

Que la Dirección de Personal solicita se proceda a la elaboración de **Proyecto de Ordenanza** correspondiente a fin de autorizar el pago de los días injustificados comprendidos entre el 02 y 06 de diciembre de 2024 a la Dra. BAVASSO Eleonora Carla, Legajo N° 4224, quien ocupa el cargo de Medica Especialista Jerarquizada x 48;

Que se debe confeccionar el acto administrativo de rigor.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago a la agente BAVASSO Eleonora Carla, Legajo N° 4224, Medica Especialista Jerarquizada x 48 de la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Cuarenta con 33/100, (\$1.363.040,33.-), correspondiente a los días injustificados comprendidos entre el 02 y 06 de diciembre de 2024 inclusive, atento un error involuntario producido por la administración municipal, en el marco de lo prescripto en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El Expediente N° 4123-0455/25 Cuerpo 1 Alcance 5 , caratulado DONACION 2 CERRADURAS ELECTROMAGNETICAS ANEXO V, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar de gran parte del personal que componen el servicio de UTI de una (1) CERRADURA ELECTROMAGNETICA Y SU COLOCACION marca IHUB Smartlocks SHM - F50NP, ROHS2002/95/EC para ser utilizada en el Departamento Medico de Maternidad del Hospital Comunitario de Pinamar;

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación del bien enunciado al Inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, de gran parte del personal que componen el servicio de UTI de una (1) CERRADURA ELECTROMAGNETICA Y SU COLOCACION marca IHUB Smartlocks SHM - F50NP, ROHS2002/95/EC para ser utilizada en el Departamento Medico de Maternidad del Hospital Comunitario de Pinamar; debiéndose por medio del Departamento de Patrimonio proceder a la incorporación de ítem enunciado al inventario de esta comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-0455/2025 Anexo V.

ARTICULO 2: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento a los donantes.

ARTICULO 3: De Forma.-

Proyecto de resolución

VISTO:

El Expediente Interno N° 2791/2025 Cpo. 1 caratulado Reclamo Hospital Garrahan; y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" es uno de los principales y prestigiosos centros de salud pediátrica de nuestro país;

Que el nombrado Hospital es una institución del sistema de salud pública, de alta complejidad y de referencia nacional e internacional, que atiende a niñas, niños y adolescentes de todo el país y de la región, brindando atención médica especializada en patologías complejas que no pueden ser resueltas en otros centros de salud;

Que el Garrahan no solo es un hospital asistencial de excelencia, sino también un Hospital Escuela que cumple una función fundamental en la formación de profesionales de la salud pediátrica, en la investigación científica y en la innovación tecnológica, siendo un pilar insustituible del sistema de salud pública argentino;

Que presupuestariamente el Hospital Garrahan depende en un 80% del Estado Nacional y en un 20% de la Ciudad autónoma de Buenos Aires (CABA); Que debido al plan motosierra del Presidente Javier Milei en materia de salud pública, las y los trabajadores vienen sosteniendo un plan de lucha desde el año 2024;

Que las recientes denuncias de la Asociación de Profesionales y Técnicos del Hospital Garrahan (APyT), así como diversos medios de comunicación, alertan sobre una situación crítica que pone en riesgo la vida y la salud de miles de niñas, niños y adolescentes. Que el presupuesto nacional para el Hospital Garrahan es igual que en el año 2024, destacando que en los primeros cinco meses de 2025 la Nación giró un 7,2% menos de recursos respecto a los mismos meses de 2024;

Que cabe resaltar que tanto el Poder Ejecutivo Nacional como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la facultad para actualizar las partidas presupuestarias para fortalecer la institución y atender los reclamos;

Que se ha informado sobre la renuncia masiva de profesionales y técnicos, la falta de cobertura de guardias en distintas especialidades, el deterioro salarial del personal de salud, la escasez de insumos y el congelamiento presupuestario, lo que deriva en la suspensión de tratamientos, cirugías y turnos, con consecuencias irreparables para los pacientes, especialmente aquellos con enfermedades graves como el cáncer;

Que, puntualmente en estos días, las y los residentes llevan adelante un plan de lucha por la recomposición salarial;

Que es preciso destacar que las y los residentes, son médicas y médicos matriculados que están haciendo su especialización en la institución y que su trabajo resulta fundamental en el sostenimiento del Hospital y que implica una fuerte carga horaria;

Que por su parte, el Presidente Javier Milei, consultado por la situación del Garrahan recientemente durante un reportaje anunció que estaba trabajando con algunos colaboradores en el armado de una obra teatral que piensa presentar en el Muro de Berlín, cuya recaudación se destinaría al Garrahan;

Que el Hospital Garrahan no necesita que el Presidente trabaje en una obra de teatro, sino que impulse una ley de financiamiento que garantice el correcto funcionamiento del mismo y que asegure salarios dignos a sus trabajadoras y trabajadores;

Que el Ministro de Salud Mario Lugones no ha se ha expedido sobre la situación del Garrahan en particular, pero a través de otros funcionarios se ha divulgado información falsa que busca confundir y desacreditar la protesta y el plan de lucha; Que el Hospital Garrahan es parte del desmantelamiento sistemático, profundo e inédito que enfrenta el sistema público de salud por parte del Gobierno Nacional que ya ha eliminado o desfinanciado numerosos programas sanitarios como el Plan ENIA, recorte de casi un chenta por ciento los fondos destinados a la Dirección de respuestas al VIH, Infecciones de Transmisión Sexual, Hepatitis virales y tuberculosis, cerraron el Instituto Nacional del Cáncer, interrumpieron el Programa Nacional de Cuidados Paliativos, suspendieron compras de

analgésicos para el dolor terminal y además echaron a profesionales especializados en las distintas áreas;

Que la Constitución Nacional Argentina, en su Artículo 42, garantiza el derecho a la salud de las y los habitantes, estableciendo que "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno"; Asimismo, el Artículo 75, inciso 22, otorga jerarquía constitucional a diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos que consagran el derecho a la salud, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 12);

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ley Nacional N° 23.849 y con jerarquía constitucional en Argentina, establece en su Artículo 24 que "los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho a disfrutar de esos servicios sanitarios".

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto la protección integral de sus derechos para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales. En su Artículo 14, esta ley consagra el "Derecho a la salud", estableciendo que "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y prestaciones de salud";

Que estas medidas de ajuste y desfinanciamiento atentan directamente contra el derecho a la salud de la niñez, el interés superior del niño y el principio de no regresividad en materia de derechos humanos, generando un grave impacto social y una profunda reocupación en la comunidad;

Que es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la plena vigencia de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales, y garantizar el funcionamiento óptimo de las instituciones senciales para la protección de la salud de la población, en especial de los más vulnerables;

Que este Honorable Concejo Deliberante, no puede permanecer ajeno a esta situación de emergencia sanitaria que afecta directa e indirectamente a familias de nuestra comunidad que requieren o podrían requerir en el futuro la atención especializada del Hospital Garrahan.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente;

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar expresa su profunda preocupación y enérgico repudio ante el ajuste y desfinanciamiento del Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", el cual pone en riesgo la vida y la salud de niñas, niños y adolescentes de todo el país.

ARTICULO 2: Este Honorable Concejo Deliberante expresa su solidaridad y adhiere a los reclamos de las y los trabajadores del Hospital Garrahan, como asimismo se solidariza con niñas, niños y adolescentes y sus familias que son atendidos en la institución y que atraviesan una situación de incertidumbre y preocupación.

ARTICULO 3: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar solicita al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Salud de la Nación que arbitren de manera urgente las medidas necesarias para:

- a-. Garantizar el presupuesto adecuado y suficiente para el normal funcionamiento del Hospital Garrahan, asegurando la provisión de insumos, medicamentos y tecnología médica.
- b-. Recomponer de inmediato los salarios del personal de salud, incluyendo profesionales, técnicos y residentes, y generar las condiciones para la incorporación de nuevos trabajadores que permitan cubrir las vacantes y asegurar la atención médica integral.
- c-. Respetar y fortalecer el carácter de Hospital Escuela del Garrahan, garantizando la continuidad de la formación de profesionales y la investigación científica.

ARTICULO 4: Instase al Poder Ejecutivo Nacional, y al Ministro de Salud de la Nación Mario

Lugones a cumplir con las obligaciones establecidas en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, garantizando el derecho a la salud de la niñez como prioridad absoluta.

ARTICULO 5: Envíese copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Salud de la Nación, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y a los 134 Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6: De forma

Proyecto de resolución

VISTO:

El Expediente N.º **Expediente N° 4123-0779/96 Cuerpo 2** caratulado: Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza N° 5213/18** crea el Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad en el Partido de Pinamar como órgano asesor del Departamento Ejecutivo, con funciones de propuesta de políticas públicas, auditoría del Fondo Especial de Discapacidad y participación en licitaciones vinculadas a dicho fondo;

Que dicha ordenanza establece que el Consejo debe estar representado por una Mesa Directiva, cuyos integrantes serán designados en sesión plenaria por los miembros del Consejo y refrendados por decreto del Intendente Municipal;

Que, conforme su ARTICULO 3º, la presidencia del Consejo estará a cargo del Intendente o del funcionario que este designe;

Que el Consejo debe integrarse de acuerdo con el ARTICULO 4º de la mencionada ordenanza, el cual detalla de manera expresa la inclusión de representantes del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante, del Consejo Escolar, de entidades de y para personas con discapacidad con personería jurídica vigente, de asociaciones cooperadoras, colegios profesionales, la Cámara de Comercio local y personas con discapacidad o familiares;

Que, sin embargo, el Departamento Ejecutivo no convocó oportunamente a la conformación del Consejo ni a la reunión plenaria para la elección de su Mesa Directiva, incurriendo en incumplimiento normativo y obstruyendo el funcionamiento institucional de este espacio participativo;

Que la inactividad del Consejo impide el cumplimiento de funciones esenciales, como la evaluación de políticas públicas, la auditoría del uso del Fondo Especial de Discapacidad y la articulación con organismos provinciales y nacionales;

Que el ARTICULO 197 bis de la **Ordenanza N° 6324/22** establece que el Fondo Especial de Discapacidad se constituye con el 2% de la Tasa de Salud, y que su administración está regulada por el Consejo;

Que el ARTICULO 12 de la **Ordenanza N° 5213/18** obliga al Departamento Ejecutivo a publicar trimestralmente en el sitio web oficial del Municipio la ejecución detallada del Fondo de Discapacidad, debiendo incluir como mínimo el objeto del gasto y el monto, obligación que no ha sido cumplida;

Que mediante Comunicación 4138/2024, este Honorable Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo un informe detallado sobre el monto actual y los movimientos contables del Fondo Especial de Discapacidad correspondientes al ejercicio 2023/2024, sin obtener respuesta hasta la fecha;

Que la Resolución 1350/2024, sancionada el 9 de agosto de 2024, instó al Sr. Intendente Municipal (o a quien él designe), en su carácter de Presidente del Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad, a dar urgente cumplimiento a la **Ordenanza N° 5213/18** ;

Que, en respuesta a ello, el Departamento Ejecutivo emitió el Decreto N.º 2037/2024 conformando el Consejo, aunque incumpliendo nuevamente el ARTICULO 4º de la ordenanza al omitir representantes obligatorios como los de los bloques del Honorable Concejo Deliberante, entidades con personería jurídica, cooperadoras y colegios profesionales;

Que el día 25 de marzo del corriente año se realizó una convocatoria pública para la inscripción de representantes para la conformación del Consejo, destinada a personas con discapacidad y familiares, habilitando el registro entre el 25 y el 27 de marzo en la Dirección de Discapacidad, y remitiéndose luego el listado de inscriptos a este Honorable Cuerpo sin haberse conformado adecuadamente el Consejo;

Que en dicha convocatoria se establecieron requisitos como mayoría de edad, vínculo con persona con discapacidad, residencia mínima de tres años en Pinamar y no ejercer cargos en la administración

pública, y se detallaron las funciones del Consejo, como asesoramiento, propuesta de políticas, elaboración de diagnósticos y estadísticas, promoción de la inclusión, y detección de situaciones de riesgo social;

Que el ARTICULO 108, inciso 7°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que la negativa del Intendente o de sus secretarios a brindar información requerida por el Concejo Deliberante, o su falta de concurrencia cuando sean citados por decreto, será considerada falta grave;

Que resulta imprescindible garantizar el cumplimiento normativo, la transparencia en la gestión pública y la reactivación efectiva del Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad como herramienta clave para el diseño y monitoreo de políticas públicas inclusivas;

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Instar al Sr. Intendente Municipal (o a quien él designe), en su carácter de Presidente del Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad, a dar cumplimiento urgente a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 5213/18 y sus modificatorias, convocando en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a la conformación del Consejo y a la reunión plenaria para la designación de su Mesa Directiva.

ARTICULO 2: Reiterar al Departamento Ejecutivo lo solicitado mediante la Comunicación N.º 4138/2024, exigiendo la presentación del informe detallado sobre el monto actual y los movimientos contables del Fondo Especial de Discapacidad correspondientes al ejercicio 2023/2024, conforme a lo establecido en el ARTICULO 12 de la Ordenanza N.º 5213/18, el cual obliga a su publicación trimestral en el sitio web oficial del Municipio, indicando como mínimo el objeto del gasto y el monto.

Bajo apercibimiento de considerar la falta de respuesta como falta grave, según lo dispuesto por el ARTICULO 108, inciso 7°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2358/24 Cuerpo 1** , 2 y 3 Caratulado: CALP - Control del Agua de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Comunicación N° 4224/25** , aprobada el 4 de abril de 2025, se requirió al Departamento Ejecutivo un informe pormenorizado sobre el estado de siete perforaciones de agua que presentaron resultados químicos erráticos en sus análisis;

Que, una vez recibida y evaluada la respuesta por los integrantes de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, se estima procedente remitir el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a fin de garantizar su adecuado resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente N° 4123-2358/24** (Cuerpos 1, 2 y 3) al Departamento Ejecutivo, a los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1929/15** caratulado: Régimen de Honores del Partido de Pinamar, la **Ordenanza N° 5950/21** y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hugo David Veneroso Centurion fue Director Del Instituto Municipal de la Ciudad de San Lorenzo (Paraguay), integró la Delegación Artística Municipal de la Ciudad de Asunción, es guitarrista, compositor, arreglista, escritor, docente, y es conocido en nuestra ciudad por sus libros, conciertos y festivales reuniendo las condiciones para recibir el reconocimiento como "PERSONALIDAD DESTACADA" establecido por la ordenanza municipal por el invalorable aporte a la cultura de nuestra ciudad, que ha realizado con su música.

Que en el año 1980 se radicó en nuestra Ciudad y se desempeñó como docente de la Casa de la Cultura de Pinamar durante 15 años formando a cientos de jóvenes Pinamarenes y creando espacios donde sus alumnos tuvieron la oportunidad de conocer un escenario y desde allí abrir las alas hacia el mundo.

Que como vecino ha realizado giras por varios países de América y participó en el Primer Festival Mundial del Folklore realizado en la Ciudad de Guadalajara México y participó en el festival Guitarras del Mundo los años 2001; 2002 y 2003, como en el festival de la semana de las guitarras organizada por la Secretaría de Cultura de General Pueyrredón.

Que junto a la Sra. Marta Cino crearon el encuentro Arte y amistad que fue declarado de Interés Municipal por este Honorable Cuerpo Deliberativo mediante **Ordenanza N° 3271/05** el que se realizó por cinco ediciones contando con el reconocimiento de los artistas y el público.

Que entre los festivales de producción independiente realizados por él se destaca Pinamar a cuerda en donde participan artistas como Mariano Gil, Nicolás Pisiati, Sebastián Giamberardino, Marcos Brandalisio, Fernando Giordano entre otros que reflejan la mirada de tres generaciones de guitarristas Pinamareneses que transitan desde el Tango y el Folklore, al Jazz y la Música Contemporánea.

Que, en el desarrollo de dicho festival, cada músico siguió un horizonte irregular que dibujaba la silueta de la guitarra y narraba a través del instrumento y de los estilos, su sonido, su pensamiento y su propia historia.

Que, en el aniversario de Pinamar del año 2023, junto al Sr. Pepe Cello participó en el homenaje de los pioneros fallecidos del evento municipal Pinamar distingue a su gente regalando a todos los Pinamareneses un emotivo momento.

Que además de deleitarnos con su guitarra ha publicado el libro Recuerdos de infancia en el que recoge las vivencias de su vida de campo y la manera en que se fue criando amparado por el amor de sus padres y hermanos.

Que el Sr. Veneroso Centurion posee un toque que trasciende las técnicas académicas tradicionales, puede transitar obras de diversos géneros, apoyándose en versiones propias y respetando el espíritu de cada tema, ya sea el tango, el folclore, jazz o cualquier otro, agregándose sus proverbiales cualidades guitarrísticas, el sentido de la improvisación y el especial cuidado de la rítmica.

Que conforme lo expuesto, dada la sobresaliente trayectoria de quien resulta ser un vecino de nuestro Partido, se considera oportuno efectuar el reconocimiento institucional a tan destacado artista.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pinamar otorga al Sr. Hugo David Veneroso Centurion el reconocimiento como Personalidad Destacada por su trayectoria y valiosa

contribución a la cultura e identidad de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2: Dese al registro oficial, comuníquese, cumplido archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2045/17**, Cuerpo 1, 2 y 3, caratulado: Palma Máximo MKTR Somi S.R.L. Proyecto Plaza Deportiva, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 3765/25** presentada ante este Honorable Concejo Deliberante, el Sr. Sebastián Louge, en carácter de apoderado de la empresa MKTR Somi S.R.L., solicita la renovación del permiso de Publicidad y Ocupación del Espacio Público;

Que el desarrollo llevado adelante ha generado una significativa puesta en valor de la zona intervenida;

Que dicho espacio incluye campañas de difusión de la marca Pinamar, lo cual contribuye a la promoción y posicionamiento de la ciudad;

Que las instalaciones cuentan con un salón de usos múltiples, un sector de coworking y un estudio de TV y streaming, todos ellos a disposición de la comunidad pinamarense y de los medios que realizan coberturas en la ciudad;

Que la empresa ha manifestado su compromiso de colaboración con las instituciones deportivas y educativas locales, trabajando en coordinación con la Secretaría de Deportes para atender sus necesidades e iniciativas;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar expresamente la ocupación del espacio público;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes considera procedente otorgar dicha autorización hasta el 30 de abril de 2030.

POR ELLO:

la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase a la empresa MKTR Somi S.R.L. a ocupar el espacio público ubicado en la intersección de la Av. del Mar y la calle De los Tirremes, hasta el día 30 de abril de 2030, para el desarrollo del proyecto denominado "Plaza Deportiva".

ARTICULO 2: La empresa deberá contratar un seguro de caución, a satisfacción del Departamento Ejecutivo, por el monto correspondiente al canon eximido por la ocupación anual del espacio.

ARTICULO 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir a la empresa MKTR Somi S.R.L. del pago del canon por la ocupación del Espacio Público en el sitio referido.

ARTICULO 4: La empresa deberá declarar ante el área correspondiente toda forma de publicidad instalada o desplegada en el espacio público otorgado. El incumplimiento de esta obligación será causal de caducidad inmediata del permiso de ocupación.

ARTICULO 5: La empresa deberá acreditar, antes del 1° de marzo de cada año, el libre deuda municipal, bajo apercibimiento de caducidad del permiso otorgado.

ARTICULO 6: Establécese la obligación, por parte de la persona jurídica autorizada en el artículo 1°, de restituir el espacio público en iguales o mejores condiciones que las existentes al momento de sanción de la presente. El incumplimiento de esta cláusula habilitará al Municipio a iniciar las acciones correspondientes.

ARTICULO 7: Facúltase al Departamento Ejecutivo a autorizar las mejoras que la empresa MKTR Somi S.R.L. proponga realizar sobre el espacio público otorgado, previa evaluación y dictamen de conveniencia y oportunidad por parte del Municipio. Las obras realizadas podrán quedar en propiedad del Estado Municipal, si así se estimare.

ARTICULO 8: Instrúyase al Departamento de Política Fiscal para notificar a la empresa MKTR Somi S.R.L. sobre la presente Ordenanza.

ARTICULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cúmplase y archívese

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2526/21** Caratulado: "Homenaje a la radiofonía de Pinamar" y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 4372/14** se declaró y se reconoció al Día del Trabajador de Prensa Pinamarense, en Homenaje al Sr. Guillermo Jozami el día 25 de abril, dando muestra de la importancia de los medios de comunicación locales.

Que, para los Pinamarenses la radio fue y será una compañía permanente en la cual se generan vínculos entre oyentes y comunicadores sociales convirtiéndose en un patrimonio intangible de la comunidad pinamarense.

Que por **Ordenanza N° 6028/21** se declaró el día 1 de mayo de cada año Día de la Radiofonía Pinamarense en homenaje a la primera transmisión realizada en 1987 por la primera emisora radial, Radio Pinamar FM.

Que el Artículo 2 de la Ordenanza mencionada establece que cada 1 de mayo se reconocerá la trayectoria de algunas/algunos trabajadores del medio radial que se destaquen por su labor.

Que Pinamar cuenta con trabajadores radiales que acompañan, entretienen e informan a sus oyentes, que incluso desde hace años trabajan incansablemente para sostenerse en el aire , muchas veces para recordarnos nuestras raíces y nuestra historia.

Que es voluntad de este Honorable Cuerpo reconocer esa labor, teniendo en cuenta que no se cumplió en fecha el homenaje, se pretende cumplir con la Ordenanza N° 6028/2021 por lo que este año el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar tiene la intención de reconocer a Cecilia Molina y Martín Morales

Que Cecilia Molina es comunicadora social, productora y locutora, Que ha sabido dejar su impronta en cada espacio que transitó, desde sus comienzos junto a Juan Alberto Badía hasta su presente en Radio Mix. Con profesionalismo, sensibilidad y pasión, Cecilia ha honrado siempre la comunicación como herramienta de servicio, cultura y compromiso social. Su legado sigue creciendo, con el corazón puesto en cada palabra y en cada historia contada

Que Martín Morales comenzó su programa en Pinamar durante los años 2008 al 2010 en lo que en ese momento era Radio BOX 9.21. MHz, MUY BUENAS Y CON LICENCIA que se difundía entre las 06.00 y 09.00 de lunes a sábados. Implicando un gran aporte no solo a la emisora, sino en sus oyentes con quienes realizó una interacción muy activa y exitosa particularmente con aquellos que gustan de la música folklórica, de la que se convirtió en todo un referente aún al día de hoy, que continúa su programa en Radio Med

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo Reconoce a Cecilia Molina y Martín Morales por su labor diaria informando y entreteniendo a los oyentes , en consonancia con el Día de la Radiofonía de Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0916/01**, Cuerpo 2, (que se encuentra en el Departamenro Ejecutivo) caratulado Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas. Su Solicitud, y la normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y fundamental que el Estado Municipal genere condiciones objetivas que favorezcan el desarrollo de las fuerzas productivas y, de este modo, fomente el trabajo genuino.

Que en el año 2024 el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires (SIVENDIA) advirtió sobre la profunda crisis que atraviesa el sector, evidenciada en el deterioro de la actividad y el empobrecimiento de los trabajadores conocidos como canillitas.

Que el actual contexto económico caracterizado por el ajuste salarial, la pérdida de empleos y el incremento de los costos en servicios esenciales, salud, educación, combustibles y transporte ha llevado a que la población priorice gastos básicos, relegando el consumo de diarios, revistas y productos coleccionables, considerados hoy como bienes suntuarios.

Que este escenario se ha visto agravado por el fallo del juez federal Esteban Furnari, el cual dejó sin efecto la regulación específica de la actividad, vigente desde su desregulación en 1990, permitiendo a hipermercados, supermercados y estaciones de servicio vender diarios y revistas, lo que ha implicado la pérdida del derecho de exclusividad en la distribución, y la disolución de la Dirección de Trabajo que protegía dicha actividad.

Que resulta necesario actualizar el marco jurídico aplicable a la venta y distribución de diarios, revistas y afines en la vía pública, considerando que la normativa vigente data de hace más de 25 años.

Que es indispensable permitir la ampliación del rubro en consonancia con la evolución tecnológica, la digitalización de la lectura y la creciente demanda de nuevos servicios por parte de los usuarios.

Que las formas de acceso a la información y de comunicación han cambiado radicalmente desde los inicios de la actividad de venta y distribución de diarios y revistas, cobrando mayor protagonismo internet, las redes sociales y los medios audiovisuales.

Que frente a estas nuevas realidades, es necesario flexibilizar y modernizar los requisitos para la obtención de permisos para la explotación comercial de esta actividad, otorgando mayor dinamismo y adaptabilidad a los cambios sociales.

Que dicha adecuación debe permitir a los vendedores y distribuidores ofrecer servicios afines que acompañen la transformación social, manteniendo como eje central la venta de diarios y revistas, y ampliando su función como prestadores de servicios de interés comunitario.

Que del análisis del expediente mencionado surge que el último relevamiento de titulares fue realizado por la Municipalidad de Pinamar en el año 2010, conforme consta en el Anexo I de la OM 3843/10 (fs. 234).

Que a fs. 323 se encuentra un segundo relevamiento, realizado en el año 2018, en el que se informa la existencia de 12 escaparates abiertos al público, 23 sin actividad y 6 no ubicables, lo cual evidencia la necesidad de contar con un registro actualizado antes de avanzar en la modificación de la ordenanza vigente.

Que los puestos de venta de diarios y revistas forman parte de la identidad urbana, cumpliendo una función social significativa al facilitar el acceso a la información. La labor de los vendedores de diarios y revistas debe ser considerada de interés social y económico, por su contribución a la democratización de la información y la oferta de productos culturales esenciales.

Que ha llegado el momento de otorgar un marco legislativo claro, coherente y moderno que contemple los intereses de los vendedores de diarios y revistas del Partido de Pinamar, y que regule su actividad de manera justa, reconociendo los derechos adquiridos, brindando estabilidad laboral, y respetando tanto los derechos de los consumidores como de los frentistas y demás contribuyentes.

POR ELLO:

Las y los Concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas correspondientes, en un plazo no mayor a quince (15) días, remita un informe detallando los siguientes puntos:

a-. Ubicación de los puestos de venta actualmente discriminando si se encuentran en funcionamiento o no, así como su estado edilicio.

b-. Identificación de los propietarios de dichos puestos. En caso de haberse realizado transferencias, deberá adjuntarse la venta o cesión así como la autorización del Departamento Ejecutivo junto con la acreditación correspondiente de filiación laboral a través de la organización sindical respectiva, conforme lo establecido en el artículo 11 de la OM 2691/01.

c-. Escaparates que cuentan con energía eléctrica, especificando si la misma es provista por CALP o mediante energía solar.

d-. Relevamiento actualizado de anuncios publicitarios, de acuerdo con lo establecido en la OM 5244/18.

e-. Cantidad de paradas otorgadas conforme a lo establecido en la Ley de Discapacidad.

f-. Casos de escaparates que hayan sido reubicados por razones de disponibilidad de espacio, a pedido de la Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de comunicación

VISTO:

El Expediente N° 4123-1469/18 Cuerpo 1 caratulado: Informe de Seguridad, la Nota 3546, 3749, 3760 y,

CONSIDERANDO:

Que existen denuncias de particulares en distintos medios de comunicación y redes sociales, así como las versiones recibidas por parte de distintos vecinos de la ciudad de Pinamar, lo publicado e informado en diferentes Medios de Comunicación Local, en referencia a robos o hurtos ocurridos en el Partido y diversas notas presentadas por vecinos de Pinamar.

Que los gobiernos locales son las instancias del Estado más cercanas a los habitantes y por esta cuestión, los más expuestos a reclamos en temas de seguridad.

Que la aparición de las municipalidades como nuevos actores con injerencia directa en temas de seguridad fue resultado de tomar el testigo frente a esa creciente demanda de resolución de problemáticas a las que el abordaje tradicional de la seguridad no había podido dar respuesta.

Que en el caso particular de Pinamar, la puesta en marcha de la Secretaría de Seguridad mediante Ordenanza Municipal 3833/2010 conllevó la activación de múltiples núcleos de actividad orientados a profundizar la acción a través de la instrumentación de órganos que permitieran gestionar la conflictividad de un modo no violento.

Que para el año 2025 se ha programado en materia presupuestaria para la Secretaria la suma de pesos CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTECIMOS (\$4,122,443,178.71) conforme ordenanza municipal 6813/2024

Que la Secretaria ha expresado que las restricciones por la situación económica-social afectan el normal desarrollo de la institución, se advierte que el principal impedimento para concretar las acciones previstas, está relacionado con la falta de presupuesto y el notorio reclamo de los proveedores en la demora excesiva en las cancelaciones de los órdenes de servicio y/o productos ya concretados.

Que desde el año 2022 la Municipalidad de Pinamar implemento el programa Pinamar Segura que tiene como objetivo brindar más seguridad a los pinamarenses y resolver hechos delictivos con mayor velocidad a través de la firma de convenios colaborativos con vecinos y comerciantes.

Que, a partir de estos acuerdos, la Secretaría de Seguridad tiene acceso de forma remota a las cámaras exteriores de sus domicilios privados desde el Centro de Monitoreo en el Centro Integral de Seguridad (CIS) de Ostende, mientras que los propietarios de las cámaras reciben un descuento del 100% del valor de la tasa SICU (Sistema Integral de Control Urbano) (SICU).

Que, en el mismo año, la Municipalidad de Pinamar incorporo 8 móviles 0km para la Guardia Urbana a través de una alícuota especial que se creó en la Tasa Municipal SICU del 4% que permitió tener una cobertura 100% de las cuadrículas del territorio del Partido de Pinamar.

Que las unidades adquiridas se utilizarán para realizar tareas de patrullaje, prevención y represión de delitos, y refuerza las cuadrículas policiales.

Que en el año 2023 la Secretaria de Seguridad municipal incorporó 16 cámaras para sus vehículos, distribuidos de la siguiente manera: 8 cámaras para Guardia Urbana, 1 para Defensa Civil, 4 para Tránsito, 2 para Seguridad en Playa y 1 cámara de back up.

Que estas cámaras permiten un monitoreo detallado de los operativos de patrullaje y el material capturado se registra para su posterior revisión, si fuese necesario.

Que en noviembre de 2024 la Municipalidad de Pinamar abrió una convocatoria de empleo para desempeñarse en la sala de monitoreo y en la guardia urbana.

Que, de la última información obtenida, el CIS monitorea 225 cámaras municipales y 1150 cámaras privadas que los vecinos autorizaron a la Secretaría a tener acceso a las cámaras del exterior de su propiedad o comercio.

Que la Municipalidad de Pinamar firmo con el Ministerio de Seguridad y del Interior de la Provincia de Buenos Aires Multiagencia sistema que facilita la centralización, coordinación, análisis y evaluación eficientes y transparentes de las solicitudes recibidas por diferentes entidades del Estado en áreas como seguridad, salud y defensa civil, utilizando una interfaz única y actualizada en tiempo real.

Que, a través de la página oficial <https://pinamar.gob.ar/denunciasanonimas/> los vecinos pueden realizar denuncias exclusivamente sobre hechos relacionados con la seguridad de forma anónimas.

Que la diagramación de la política de seguridad debe ser una tarea llevada adelante con rigor y responsabilidad desde lo institucional, pero también con el acento puesto en la adaptación de los dispositivos estatales a las particularidades inherentes a cada problemática.

POR ELLO:

Los Concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Sr. Intendente Municipal que, a través de la Secretaría de Seguridad, emita un informe detallado sobre los siguientes puntos:

- a-. El Plan de Seguridad Municipal, detallando las acciones y programas diseñados para responder a las necesidades y demandas en materia de seguridad de los habitantes del Partido.
- b-. Fechas y características de las modalidades delictivas, nómina de las dependencias policiales y judiciales intervinientes en los delitos contra la propiedad ocurridos desde el mes de marzo hasta la fecha, así como las medidas implementadas para prevenir la reiteración de dichos delitos.
- c-. Políticas de seguridad proyectadas con el objetivo de revertir la situación de inseguridad observada.
- d-. Medidas a implementar a futuro con el fin de reducir y prevenir este tipo de hechos delictivos.
- e-. Criterios utilizados para determinar la ubicación de cámaras de seguridad, tales como: estudios preliminares basados en datos georreferenciados del mapa de criminalidad de la jurisdicción; análisis de estadísticas de ilícitos; tipicidad o gravedad de las modalidades delictivas; y recepción de demandas ciudadanas a través de mecanismos de participación comunitaria o vecinal.
- f-. Cantidad de personal activo y a contratar durante el corriente año para desempeñarse en la Sala de Monitoreo del C.O.M., a través de convocatoria externa, con el objetivo de mejorar la cobertura y patrullaje mediante cámaras de seguridad municipales y asistir a los corredores escolares.
- g-. Cantidad de cámaras de seguridad (un total de 225) que fueron renovadas desde el año 2014/2015, así como la cantidad de cámaras privadas conectadas al sistema de monitoreo local, discriminando el impacto que estas últimas representan en la partida correspondiente a la tasa SICU.
- h-. Cantidad de móviles reparados pertenecientes a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Guardia Urbana y Dirección de Tránsito.
- i-. Estado de resolución del transporte de datos faltantes en la Sala de Monitoreo respecto a la totalidad de cámaras municipales, en conjunto con la empresa TELPIN, actual prestadora del servicio.
- j-. Cantidad de pasos clandestinos utilizados como vías de escape por parte de los delincuentes para eludir las cámaras municipales, y que hayan sido clausurados conjuntamente con la Secretaría de Servicios Urbanos.
- k-. Cantidad de denuncias formalizadas por la venta y/o comercialización de estupefacientes, así como el seguimiento realizado sobre las denuncias anónimas ingresadas a través del canal habilitado para tal fin.

l-. Remisión del Mapa del Delito actualizado, incluyendo: registro de imputados, registro de dominios, registro de parqueros, registro de cuidacoches, y ubicación de cámaras públicas y privadas conforme a los eventos denunciados.

m-. Detalle sobre la renovación e incorporación de lectores de patentes (LPR) tanto en los accesos a la ciudad de Pinamar como en las arterias principales del Partido.

ARTICULO 2: De forma.